

LA INSEGURIDAD EN LOS TIEMPOS DE CÓLERA

Por: Raúl Tinajero Bejarano

INTRODUCCIÓN

Estos últimos días observando los noticieros de varias cadenas de televisión nacionales sobre todo, me he dado cuenta de que se habla mucho de un tema que nos quieren vender como algo novedoso, algo que apenas está emergiendo, y que sin embargo su origen, por lo menos en nuestro país data de muchísimos años hacia atrás, este tema tan polémico y del cual viven muchos, y otros cuantos se benefician y aprovechan de su divulgación (políticos sobre todo) es la inseguridad.

La inseguridad es un tema que poder ser analizado desde muchos ámbitos, social, jurídico, psicológico, político, etc.; sin embargo aquí se verá desde dos aspectos muy importantes, uno de ellos el social y el otro el jurídico, ya que como mencione anteriormente la gran mayoría de estas notas que circulan en los noticieros, uno de sus puntos de partida, en opinión de gobernadores y jefes de gobierno es que es culpa de la implementación del sistema de justicia penal adversarial, el incremento de la percepción de la inseguridad en nuestro país.

De verdad será culpa del sistema de justicia el ambiente de inseguridad en el que vivimos, sería bueno analizar entonces los datos de índices de criminalidad antes y después de la reforma del 18 de junio del 2008, por medio de la cual se reformaron diez artículos constitucionales, como lo fueron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123; llevando también a la creación de un Código Nacional de Procedimientos, dando origen a figuras de seguridad como lo fueron el primer respondiente (autoridad policial que es la persona que atiende de la noticia criminal), y procesales tales como la oralidad de todo el proceso, así como la implementación de medidas cautelares, tales como son, la presentación periódica ante el juez o ante la autoridad distinta que aquel designe, la prohibición de abandonar el lugar donde se está llevando a cabo el proceso penal o abandonar el país, el sometimiento a vigilancia de una persona o internamiento en una institución determina, entre otras más; todas estas como una alternativa viable a la implementación de prisión oficiosa preventiva a tododelito que se comete, como sucedía antes, y que el inculpado pasara en prisión el tiempo que durará su proceso; reduciendo el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, estos cambios atendiendo al principio de presunción de inocencia otorgado por la constitución en el artículo 20, catalogado como un derecho de imputado, ya que como se realizaba en el sistema inquisitivo no tener como culpable a todo aquel que es detenido, sino reconocerlo como probable responsable de una conducta antijurídica y culpable (delito).

¿El sistema o las personas?

Una vez presentado este pequeño análisis de algunos de los cambios que se dieron a partir de esta reforma veamos algunas cifras arrojadas por el INEGI de los índices de criminalidad y percepción de inseguridad en el año 2007 antes de la reforma y en el año 2016, año que se tuvo como límite para la implementación del sistema en todo el país.

Según datos del INEGI durante el año del 2007:

- Fuero Común: 1, 587,031 (delitos denunciados) con una incidencia delictiva del 92.0%
- Fuero Federal: 137 ,289 (delitos denunciados) con una incidencia del 8.3%

Datos de INEGI durante 2016:

- Delitos Denunciados en todos los fueros: 3, 090, 103
- Delitos no denunciados o sin especificación: 26, 218, 047
- Delitos Denunciados en los cuales no se inició carpeta de investigación: 1, 247, 994
- Porcentaje de delitos no denunciados y aquellos que no se les otorgo una C.I. : 93.7%
- Se estima a nivel nacional que 59.1% de la población de 18 años y más considera la Inseguridad y delincuencia como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, seguido del Desempleo con 40.8% y la Pobreza con 31.9 por ciento.

Los datos de esta manera hablan por sí solos, en las cifras otorgadas por el INEGI, se ve una enorme diferenciación en cuanto a los parámetros de sus cifras, ya que durante la investigación de estos datos uno se puede dar cuenta no solo de la situación de México en cuestiones de inseguridad, sino también el análisis poblacional que se le hace a las víctimas del delito y el costo de los delitos por cada 100, 000 habitantes, cuestiones que antes no eran puntos de análisis para estas instituciones gubernamentales de estadística nacional.

Es aquí donde de los datos, la breve reseña de lo que fueron los cambios a los pasamos del viejo sistema al nuevo penal adversarial, nos trasladamos al ámbito social de este problema, ya que pareciera que la gente no está muy convencida del funcionamiento adecuado de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de la justicia con el nuevo sistema de justicia penal que para mí particular opinión no debería ser visto como algo nuevo, ya que tuvimos 8 años para que autoridades, policías y abogados nos preparáramos para la implementación del mismo; ahora tenemos el problema en nuestras manos con la crítica, cabe resaltar no solo social, sino política, desde el punto de vista

estratégico de muchos partidos para aderezar sus discursos, culpando a factores procesales, de factores sociales como lo son la comisión de los delitos, ya que no se niega que estamos en pañales en cuanto al adecuado funcionamiento de nuestros órganos de impartición de justicia a partir de los nuevos cambios, pero tampoco creo que sea toda la responsabilidad de ellos.

La cultura de violencia en la que vivimos en nuestro días, creo yo no es una consecuencia de una reforma, ya que como se tocó al inicio de este pequeño artículo, la delincuencia no data de hace dos años o diez, sino desde que el ser humano entra en convivencia con otro se entra en un conflicto de interés, lo cual es algo natural en nuestra especie ya que todos como seres humanos racionales perseguimos diferentes objetivos entre nosotros, y muchos de estos de contraponen con los de los demás, dando origen a una disputa de interés, lo cual puede ser reflejado en sociedad por medio de la comisión de delitos.

Uno de los ejemplos más adecuados para el entendimiento de la situación en la que vivimos es la violencia de género y por cuestiones de discriminación, ya que nada tiene que ver con el crimen organizado o con delitos de alto impacto, algo tan simple como un hombre golpeando o agrediendo moral o sexualmente a una mujer, o aquella persona que arremete en contra de otra, ya sea por sus preferencias sexuales, de culto, ideológica, política, de posición económica, etnia; por dar algunos ejemplos, y lo pongo como “algo tan simple”, porque ya estamos acostumbrados a vivir abrazados con las tragedias, con los decapitados, colgados, desmembrados, baleados, desaparecidos, secuestrados; a ese punto y tal grado ha llegado la situación de inseguridad en nuestra nación, como para ver como delitos no graves las lesiones, amenazas, robo, por decir algunos cuantos que caben en el amplio catálogo de aquellos delitos no graves que no aparejan prisión preventiva oficiosa.

Si bien es cierto que los cambios en la impartición de justicia en el área penal, instauró y doto de mayores beneficios a las víctimas y a los imputados, en un plano de igualdad procesal y sobre toda ante la ley, la cuestión es que aquí la sociedad es la que sale perdiendo, porque no es que el sistema este creando nuevos delincuentes, es que esos delincuentes ya no le temen a entrar a una vinculación a proceso, ya que no será acreedor de una pena privativa de la libertad, y que el costo que deberá pagar por la comisión de un ilícito es de percepción económica o social con la implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las medidas cautelares que le pudiesen otorgar; mismas medidas que no podemos darles una fiel coerción legal por falta de un verdadero aparato de procuración de justicia, ya que si te interponen como medida la vigilancia, no se cuenta ni con los recursos económicos ni humanos para realizar tal tarea de seguridad pública.

CONCLUSIONES

La respuesta creo yo no esta en disminuir u aumentar catálogos de delitos graves o no graves, que merezcan o no una pena prisión, el tema a analizar aquí es de verdad dotarles de herramientas a los órganos de impartición de justicia (jueces) para que hagan un verdadero análisis del fenómeno social atípico y antijurídico que le ponen a su escudriño, una de las cosas que me parecieron absurdas en la implementación de este sistema, fue el que los jueces no tengan conocimiento de la carpeta de investigación que se lleva a juicio, lo que me hace entender que el juez, está atado y vendado de los ojos a la hora de emitir una resolución o fallo; la justificación de esta acción es la imparcialidad, pero en que afecta a la víctima o al trasgresor que el órgano conozca a detalle los pormenores de la investigación y antecedentes de su carpeta de investigación,, de qué manera esta pequeña, pero importante acción afecta sus derechos fundamentales, en mi punto de vista, son más los beneficios que perjuicios a las partes que entran en juicio.

Que el juez se imponga desde un inicio de la carpeta de investigación con los elementos aportados por Fiscalía y por la defensa, para mí son un punto clave para poder modificar este estado de incertidumbre en el que se encuentra la seguridad de la población; aparejando con ello, claro, la capacitación constante de nuestras autoridades y operadores del sistema, así como darle difusión al nuevo sistema de justicia penal adversarial y oral, ya que por desconocimiento la gran mayoría de la gente piensa que no se está habiendo nada, que como se dijo en algunos medios de comunicación y dijeron algunos personajes de la vida política, este nuevo sistema es “una puerta giratoria para los delincuentes”, ya que no hay una punición eficaz al trasgresor, generando que la sociedad como se ha vuelto más común tome la justicia por sus manos, volviéndose en mi particular punto de vista, parte del problema y no de la solución.

BIBLIOGRAFÍA

Textos

Álvarez, César Martínez. Elizondo, Humberto Garza. *La geopolítica de México y sus efectos en la seguridad nacional, 1820-2012*. Foro Internacional. 2013, págs. 57-106.

Bailey, John. *Crimen e impunidad: las trampas de la seguridad en México*. Editorial Debate. 2014.

Fuentes electrónicas

(última consulta: 23/07/2017)

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_170616.pdf